

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá



Regional Bogotá Grupo Jurídico

11-20000-113

Bogotá, D. C.,

Señor/a

MARIN CESPEDES EDGAR TRANSVERSAL 94 L No. 82 A – 18

Ejecutado Proceso de Cobro Coactivo No. 1388/2007

Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras.

Al contestar cite No.: S-2018-760833-1100

Fecha; 2018-12-20 13:41:57

Hoviar a: MARIN CHSPEDES EDGAR

No. Folios: 3

CORREO CERTIFICADO

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo No. 1388/2007, adelantado en contra del señor MARIN CESPEDES EDGAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.369,507.

En atención a la solicitud de Acuerdo de Pago formulada por usted mediante radicado interno No. E-2018-519264-1100 ante el ICBF – Regional Bogotá, de manera respetuosa, procedo a dar respuesta a la misma como sigue:

La oficina administrativa de Cobro Coactivo del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá es competente para conocer, tramitar y llevar hasta su culminación el proceso No. 1388/2007, adelantado en contra del señor MARIN CESPEDES EDGAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.369.507.

La obligación con corte al día 18 de septiembre de 2018, ascendía a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.523.432.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

CAPITAL:

(\$3.340.353,00)

INTERÉS:

(\$16,883.079,00)

COSTAS PROCESALES:

(\$300,000,00)

TOTAL:

(\$20.523.432.00)

Que el día 18/09/2018 y 19/09/2018 se recibieron Dos (2) consignaciones Bancarias en el Banco Davivienda, por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.096.000,00) M/CTE, y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 9.000,00) M/CTE quedando la obligación con corte al día 19 de septiembre de 2018 en la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$16.420.450.00) M/CTE, discriminados de la siguiente manera:

CAPITAL:

(\$2.662.321,00)

Regional Bogotá ICBF Avenida Cra. 50 No. 26-51 Linea gratulta nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 437 76 30 - 3241900 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lieras



Regional Bogotá Grupo Jurídico

11-20000-113

INTERÉS:

(\$13,458,129,00)

COSTAS PROCESALES:

(\$300.000,00)

TOTAL:

(\$16.420.450.00)

Sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Así las cosas, para suscribir acuerdo de pago entre el señor MARIN CESPEDES EDGAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.369.507, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1388/2007 y el ICBF Regional Bogotá, se deben reunir los requisitos que están estipulados en el artículo 45 y siguientes de la Resolución Interna No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada por la Dirección General del ICBF, a saber:

De manera respetuosa, procedemos a informarle los requisitos que deben cumplir:

- 1. Presentar solicitud por escrito dirigida al (a) DIRECTOR (A) REGIONAL. señalando que efectuará un abono inicial, cuyo valor no puede ser inferior al veinte (20%) por ciento del valor de la deuda incluidos los intereses; así mismo, el plazo solicitado y la garantía ofrecida debe tener los documentos que lo respalden.
- 2. Original Certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio, original y con una expedición no mayor a ocho (8) días, en caso de ser persona jurídica. En el evento de ser persona natural, en igual sentido, Certificado de Cámara de Comercio donde esté registrado su establecimiento de comercio.
- 3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o de la persona propietaria del establecimiento de comercio.
- 4. Fotocopia del RUT.
- Estados Financieros con corte no mayor a 60 días firmados por contador de la Empresa, Fotocopia de Matrícula profesional del Contador, si es persona jurídica.
- 6. Fotocopia de la Declaración de Renta del año anterior.
- 7. Fotocopía de Consignación del 20% del valor de la Deuda a capital más los intereses realizada a Cuenta 038990164 de Davivienda S. A. El valor será aplicado de forma proporcional a capital y a intereses.
- 8. Debe estar al día con los aportes Corrientes a 31 de julio de 2016. (Certificación expedida por el Grupo Recaudo, ICBF UGPP).
- 9. Deberá presentar las garantías bancarias o póliza de cumplimiento de compañías de seguros o de corporaciones financieras, fideicomiso en garantía, garantías reales (hipoteca, prenda con o sin tenencia, si la deuda supera el monto máximo establecido para admitir garantías personales), garantías personales (siempre y cuando la cuantía de la deuda no sea superior a 100 SMLMV). Estas garantías serán aceptadas una vez se emita el concepto favorable por parte del Coordinador Jurídico, según corresponda.



Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Grupo Jurídico

11-20000-113

Si se llegare a presentar un incumplimiento, se liquidarán los intereses a la tasa moratoria de ley para el respectivo período de mora, o aquella fijada en el título ejecutivo. Cabe aclarar que, en caso de constituirse el acuerdo de pago, los intereses moratorios no se detienen con la firma del acuerdo de pago, sino que persisten hasta el final de la cancelación de la deuda, atendiendo lo estipulado por la ley 1066 de 2006.

Una vez se reúnan los documentos requeridos los mismos serán enviados al Grupo Jurídico para su estudio, si los mismos son aprobados se procederá a la suscripción de la facilidad de pago, sin embargo, como ya se advirtió se cursa actualmente proceso administrativo de cobro coactivo y ni con la solicitud de acuerdo de pago ni con la presentación de los documentos supra referidos es posible suspenderlo y/o el levantamiento de las medidas cautelares, hasta tanto o i) se suscriba efectivamente el acuerdo de pago, o ii) se realice pago total de la obligación.

Es pertinente informar que, con la suscripción del acuerdo de pago de llegarse a realizar, se siguen causando intereses a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria.

También le comunicamos que se aceptará la suscripción del acuerdo de pago, de manera CONDICIONADA, ya que contra este bien inmueble existe una medida cautelar por parte del JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., y de ser rematado por dicho juzgado el ICBF perdería la garantía real del inmueble; y entrariamos a solicitar los remanentes en caso de remate.

Teniendo en cuenta la solicitud Radicada por usted, se encuentran como anexos: solicitud por escrito para suscribir acuerdo de pago, liquidación a corte 18 de septiembre de 2018, dos (2) consignaciones bancarias del 20% del total de la obligación, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado notariado en la Notaria No. 4ta del Circuito de Bogotá D.C de NO declarante, estados financieros de la empresa, Certificado de existencia y representación Legal y Fotocopia del RUT.

Expresado lo anterior le indicamos que la propuesta por usted señalada está acorde con la directriz emanada por la Dirección Regional, por lo tanto, le sugerimos que la obligación deberá ser cancelada en las siguientes condiciones:

Treinta y Seis (35) Cuotas discriminadas así:

CUOTA NO 1: 10 de enero de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 2: 10 de febrero de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 3: 10 de márzo de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 PBX: 437 76 30 - 3241900 www.icbf.gov.co



Grupo Jurídico

COBIENNO DE COLONSES

Ceolia De la Fuente de Lieras Regional Bogotá

11-20000-113

CUOTA NO 4: 10 de abril de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 5: 10 de mayo de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 6: 10 de junio de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 7: 10 de julio de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 8: 10 de agosto de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 9: 10 de septiembre de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 10: 10 de octubre de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 11: 10 de noviembre de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 12: 10 de diciembre de 2019 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 13: 10 de enero de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 14: 10 de febrero de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 15: 10 de marzo de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 16: 10 de abril de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 17: 10 de mayo de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 18: 10 de junio de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 19: 10 de julio de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)



Cecilia De la Fuente de Lleras



Tager :

Regional Bogotá Grupo Jurídico.

11-20000-113

CUOTA NO 20: 10 de agosto de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 21: 10 de septiembre de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

CUOTA NO 22: 10 de octubre de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 23: 10 de noviembre de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 24: 10 de diciembre de 2020 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

CUOTA NO 25: 10 de enero de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 26: 10 de febrero de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 27: 10 de marzo de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

CUOTA NO 28: 10 de abril de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

CUOTA NO 29: 10 de mayo de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 30: 10 de junio de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

CUOTA NO 31: 10 de julio de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

CUOTA NO 32: 10 de agosto de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 33: 10 de septiembre de 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

CUOTA NO 34: 10 de octubre 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536.000)

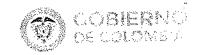
CUOTA NO 35: 10 de noviembre 2021 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$536,000)

Linea gratuita nacional IOBF 01 8000 91 8080

PBX: 437 76 30 - 3241900 www.icbf.gov.co



Cecilla Da la Fuente de Lleras



Regional Bogotá Grupo Jurídico

11-20000-113

De igual forma informamos que para acceder al acuerdo de pago se proyectará un VALOR ESTIMADO teniendo en cuenta que los intereses se liquidaran a la tasa de usura vigente por la superintendencia financiera de Colombia para el 2021, con corte al día 30/11/2021 fecha máxima aprobada para el acuerdo de pago por la Dirección Regional discriminada de la siguiente manera:

CAPITAL:

(\$2.662.321,00)

INTERÉS:

(\$15.790.538,00)

COSTAS PROCESALES:

(\$300,000,00)

TOTAL:

(\$18.752.859.00)

DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Cabe resaltar que, si se llegare a presentar un incumplimiento, se liquidarán los intereses a la tasa moratoria de ley para el respectivo período de mora, o aquella fijada en el título ejecutivo.

En caso de no firmarse el Acuerdo de Pago continuara el proceso de Cobro Coactivo.

Para la firma del acuerdo de pago es necesario que se acerque a nuestra oficina ubicada en la Av. Carrera 50 No. 26 – 51 Piso 2 Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, para informarle personalmente del desarrollo del proceso.

Cualquier aclaración con gusto le será atendida

Cordialmente

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Reviso y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



REMITENTE

Nombre Razen Social INSTRUTO COLOMBIANO DE E/ENESTAR (AMILIAR - ICER BOIGE

Direccion.ev. CRA 50 Nº 26-51

Сіцфафі6ФастА Ф С

Departamento:903014.0.0

Codigo Postal:111321000 Envio:RAC5831391100

DESTINATARIO

Nombrer Razon Social. MARIN DESPEDES EDGAR

Direction:TV 84 UNN 82 Avt 8

Chidad:BOGOTA DIC

Departemento: BOGOTA D.C

Código Postal:111021318 Fecha Pre-Admisión: 21/12/2018-16/35-52

Not the support of an earge (\$11.5) as \$15.00 Fig. Not because home of \$15.00 as \$15.00 Fig.

